DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES Y JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD MEDIA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) SER 04-24 (CONTR.: 2024/680246)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, **Doña MARÍA LUISA CAVA CORONEL**, en su calidad de titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 15 de la Orden de 03 de marzo de 2021, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 08 de marzo de 2021), en relación con lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022).

De otra parte, **Doña RAFAELA MARTÍNEZ ROSALES**, con DNI ***0857**[2], actuando en nombre y representación de **COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD S. VICENTE PAÚL PROV. COMUNIDAD SANTÍSIMA TRINIDAD**, con CIF R-4100730C, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía,

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 1 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Don MIGUEL ÁNGEL DEL POZO ESPADA, mediante escritura con fecha de 16 de septiembre de 2020, bajo el nº 1358 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha de 29 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha de 05 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la asesoría jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha de 16 de julio de 2024 (Informe n.º AJ CIJFI 2024/195).

TERCERO.- La Intervención Provincial B de la Junta de Andalucía, con fecha de 29 de julio de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (documento contable A).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de julio de 2024, por importe de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN euros CINCUENTA Y SIETE céntimos (**199.981,57 €**), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha de 31 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha de 05 de noviembre de 2024, a la entidad **COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD S. VICENTE PAÚL PROV. COMUNIDAD SANTÍSIMA TRINIDAD**, con CIF R-4100730C.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de Noviembre de 2024.(CONT 2024/0122516374) .

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 2 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Doña RAFAELA MARTÍNEZ ROSALES, con DNI ***0857**, en nombre y representación de COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD S. VICENTE PAÚL PROV. COMUNIDAD SANTÍSIMA TRINIDAD, con CIF R-4100730C, se compromete a la realización del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MENORES Y JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD MEDIA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) SER 04-24 (CONTR.: 2024/680246)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación del número de profesionales: la entidad se compromete a ampliar a un (1) profesional grupo 1 a jornada completa y un (1) profesional grupo 1 a media jornada.
- Conocimiento de lenguas del personal: la entidad declara que un profesional cuenta con nivel C1 de francés acreditado y dos profesionales cuentan con conocimiento de lengua árabe por procedencia o nacionalidad.
- Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de orientación e inserción laboral: la entidad declara que el número total de trabajadores que van a ejecutar el contrato es de seis (6) y todos superan los tres (3) años de experiencia en la ejecución de programas de orientación e inserción laboral.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 3 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromisos de bolsas de empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral: la entidad declara que el número de convenios de colaboración suscritos para la realización de prácticas formativas y/o contrataciones es de 45, afectando por tanto ese número de acuerdos a un total de 75 jóvenes.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1) De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad formativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

2) De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 4 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN euros CUARENTA Y DOS céntimos (**181.801,42 €**), IVA exento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA EXENTO)
2024	1800050000 G/31E/22713/41 01	14.821,94 €
2025	1800050000 G/31E/22713/41 01	166.979,48 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 01 de diciembre de 2024 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 12 meses de duración.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 5 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 6 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personaslicitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.

3. La empresa contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP.

5. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP y detalladas el la Cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 7 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 8 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por la entidad adjudicataria	Por la administración pública
COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD S. VICENTE PAÚL PROV. COMUNIDAD SANTÍSIMA TRINIDAD,	LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA
Fdo.: RAFAELA MARTÍNEZ ROSALES	Fdo.: María Luisa Cava Coronel

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		28/11/2024 12:26:56	PÁGINA: 9 / 9
RAFAELA MARTINEZ ROSALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODhlYzRjNzE1MmE4NmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	